



## **LLORENTE Y LLORENTE SAS.**

**NIT: 900.379.978 - 1**

### **A QUIEN CORRESPONDA**

En mi calidad de representante legal de la empresa **LLORENTE Y LLORENTE SAS.**, con NIT 900.379.978-1, me permito certificar que la empresa RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES SAS con NIT 830.052.555-1, nos prestó sus servicios como agencia productora, así:

#### **Objeto del servicio**

Preproducción, producción y post producción de una serie web de ficción de comedia de 3 capítulos.

Valor del contrato: \$100.000.000 más IVA

Fecha de inicio: 20 de febrero 2019

Fecha de terminación: 30 de mayo 2019

Calidad del servicio: Los Servicios se prestación de acuerdo con las exigencias y especificaciones requeridas por la compañía.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C, el 10 de julio de 2019.

Atentamente,

**ADRIANA LLORENTE MARTÍNEZ**

**Representante Legal**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS****CONTRATANTE: LLORENTE Y LLORENTE SAS****REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA LLORENTE MARTÍNEZ****NIT.: 900.379.978-1****CONTRATISTA: RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA.****REPRESENTANTE LEGAL: RAQUEL SOFÍA AMAYA ARIAS****NIT.: 830.052.555-1****DOMICILIO: CALLE 69 A No. 4 – 88**

Para el cumplimiento de las actividades que desarrolla EL CONTRATANTE, se requiere la prestación de servicios para Realizar la Preproducción, producción y post producción de una serie web de ficción de comedia de 3 capítulos, referencia "Tú familia NISSAN". por parte de un tercero que cuente con experiencia, idoneidad y confiabilidad, garantizado la calidad del servicio y el cumplimiento de actividades que se le soliciten, objeto de este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios y bajo su exclusivo riesgo. EL CONTRATISTA es una persona jurídica independiente, que presta habitualmente servicios relacionados con el objeto del presente contrato, y cuenta con la experiencia necesaria y suficiente para realizar, con los más altos estándares de calidad y cumplimiento, las actividades que por este documento se contratan y actúa con plena autonomía técnica, financiera, directa y administrativa para la prestación de sus servicios. Este contrato es de naturaleza comercial y no faculta a EL CONTRATANTE para dar a EL CONTRATISTA órdenes en cuanto al modo, cantidad, tiempo y trabajo, ni para exigirle el cumplimiento de su reglamento interno de trabajo. No se genera relación laboral alguna entre las partes. Los términos y condiciones previstos en este documento son aceptados por las partes y constituye acuerdo único y total en relación con el objeto contratado, el cual, prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. En consecuencia, acuerdan las siguientes cláusulas: **1. OBJETO:** Prestación de servicios de Preproducción, producción y post producción de una serie web de ficción de comedia de 3 capítulos. **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de otras obligaciones pactadas en el presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a: Diseño, preproducción, producción y postproducción de una serie web de ficción de comedia de tres capítulos y siete minutos de duración, Adherirse a los estándares de calidad requeridos, Entrega del máster y material de todos los capítulos, Cumplir y aplicar los ajustes que se realicen durante la ejecución del presente contrato y prestar atención a los comentarios, solicitudes y sugerencias formuladas por el cliente, Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el desarrollo del proyecto, Otras actividades coherentes e inherentes a los objetivos del contrato. **3. OBLGACIONES DE EL CONTRATANTE.** Pagar el valor del contrato de conformidad con lo establecido, Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación de sus servicios, Colaborar con EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación de sus servicios, Las demás que se deriven de la naturaleza del servicio. **4. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato inicia el 20 de mayo de 2019 y termina el 30 de mayo de 2019. **5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$100.000.000, más IVA por un valor de \$19.000.000 DIECINUEVE

MILLONES DE PESOS M/CTE, para un gran total del contrato de \$119.000.000 CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. PARÁGRAFO: El valor total del contrato incluye todos los gastos, costos e impuestos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios objeto del contrato por parte de EL CONTRATISTA, tales como personal, recursos técnicos, equipos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos, entre otros. Cualquier costo o gasto adicional que se genere por la suscripción o ejecución del presente contrato será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA. **6. FORMA DE PAGO:** EL CONTRANTE pagará a EL CONTRATISTA en dos pagos así: Un primer pago por la suma de \$59.500.000 CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS INCLUIDO IVA y Un segundo pago por la suma de \$59.500.000 CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO. Cada pago se realizará dentro de los 10 días siguientes al recibo de la factura. EL CONTRATISTA no podrá facturar sin haber prestado los servicios y presentado los entregables a entera satisfacción de EL CONTRATANTE. Además, EL CONTRATISTA, deberá presentar para los pagos los documentos que acrediten el pago oportuno del Régimen de Seguridad Social Integral, ARL, Parafiscales. **7. NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes manifiestan que EL CONTRATISTA realiza las actividades objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto de EL CONTRATANTE. Así mismo, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o sus dependientes. En este sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA para todos los efectos laborales será el único empleador de los trabajadores que requiera en la ejecución del presente contrato. **8. PROTECCION DE DATOS:** Sin perjuicio de los deberes y obligaciones relativos a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data, EL CONTRATISTA manifiesta conocer la Política de Tratamiento de Datos Personales de EL CONTRATANTE y se obliga a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por EL CONTRATANTE, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado. **9. PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA:** En la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá abstenerse de: Reproducir, comercializar por cualquier medio o usos no previstos en el presente contrato, la información que por este contrato se suministra, así mismo se prohíbe la cesión total o parcial a cualquiera persona natural o jurídica de dicha información. **10. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre toda la información que EL CONTRATANTE le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratista, si los hubiere, de manera verbal o por cualquier otro medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, en desarrollo del contrato. **11. PROTECCIÓN DE DATOS:** Sin perjuicio de los deberes y obligaciones establecidas en el presente contrato EL CONTRATISTA, se compromete a dar aplicación de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables vigentes en materia de protección de datos personales. EL CONTRATISTA manifiesta conocer la Política de Tratamiento de Datos Personales de EL CONTRATANTE. **12. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del presente contrato EL CONTRATANTE tendrá derecho a recibir, sin necesidad de previo requerimiento, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. Las partes manifiestan y aceptan que se compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor en virtud de este contrato. **13. CAUSALES DE TERMINACIÓN** Además de otras causales previstas en el presente contrato, este terminará: Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. Por fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. Por vencimiento del plazo de ejecución o se haya agotado el monto máximo del valor total o por el cumplimiento total del objeto del contrato. PARÁGRAFO: TERMINACIÓN

UNILATERAL. Por parte de EL CONTRATANTE, en cualquier tiempo y en especial cuando: EL CONTRATISTA cese los pagos de nómina, seguridad social o ARL del personal que tiene a cargo. Incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona e iniciará su ejecución con la suscripción del mismo.

**Las partes han consentido en el objeto y demás cláusulas de este contrato en constancia de lo cual firman al día 20 de febrero de 2019**

**EL CONTRATANTE**

**Nombre Representante Legal: ADRIANA LLORENTE MARTÍNEZ**

**CC: 52.085.182 de Bogotá**

**Empresa: LLORENTE Y LLORENTE SAS**

**NIT: 900.379.978-1**

**EL CONTRATISTA**

**Nombre Representante Legal: RAQUEL SOFÍA AMAYA ARIAS**

**CC: 51.708.731 de Bogotá**

**Empresa: RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y CÍA LTDA.**

**NIT: 830.052.555-1**

Bogotá D.C agosto 01 de 2022

Señores  
**TV ANDINA**  
Ciudad.

Respetados señores:

Atendiendo su requerimiento, de manera atenta nos permitimos adjuntar el contrato y la certificación de los servicios prestados por parte de la agencia Raquel Sofia Amaya producciones & Cia. Ltda. en el año 2019

El link del producto final no ha sido compartido por nuestro cliente NISSAN y se realizó la solicitud del mismo, pero no nos ha sido enviado el link por parte del cliente.

En cuanto a las facturas en este momento nuestra representante legal se encuentra hospitalizada y ella es la que maneja esa información por lo que no tenemos acceso a la misma.

Atentamente,



VIVIANA LLORENTE M.  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE